

Dec. No. 290-11 que excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Dec. No. 6548, del año 1961, dos porciones de terrenos dentro del ámbito de la parcela No. 85, del D. C. No. 15, de Santo Domingo Este, propiedad de los señores Marcos Antonio Bobadilla y Rinaldo Antonio Tavárez Fernández. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-11

VISTA: La solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, en el oficio No.001050, del 25 de marzo de 2011.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.6548, del 22 de marzo del 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Quedan excluidos de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuestas mediante el Decreto No.6548, del 22 de marzo del 1961, los inmuebles descritos a continuación:

a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,300 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.85, del Distrito Catastral No. 15, del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, propiedad del señor Marcos Antonio Bobadilla.

b) Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,300 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.85, del Distrito Catastral No. 15, del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, propiedad del señor Rinaldo Antonio Tavárez Fernández.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 291-11 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 291-11

VISTA: La Ley No. 111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 633, del 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTO: El Reglamento No. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos, que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley No. 4541, del 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6, de la Ley No. 4249, del 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente